

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, JUEGOS DE AZAR Y OTRAS ADICCIONES	Versión: 3 Fecha: 13-03-2024
---	---	---

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, JUEGOS DE AZAR Y OTRAS ADICCIONES

TKARGA S.A.S. se compromete a dar cumplimiento a la normatividad nacional que aplique en términos de problemas de consumo de alcohol y drogas como un problema de salud pública, proporcionando un ambiente de trabajo seguro y garantizando el bienestar de los empleados directos e indirectos, contratistas y subcontratistas reconociéndolos como seres humanos sociales, creativos, conscientes de sus actos y con capacidad de cambio. Dicho compromiso se pondrá en peligro cuando un empleado utilice alcohol u otras sustancias psicoactivas en el trabajo, vaya a trabajar bajo la influencia de tales sustancias, venda o distribuya sustancias psicoactivas tales como: marihuana, cocaína, anfetaminas, barbitúricos, heroína y demás sustancias que lleguen alterar la percepción de la realidad, sus capacidades físicas y/o mentales en el lugar de trabajo.

Por lo tanto, **TKARGA S.A.S.** ha establecido las siguientes directrices:

- Constituye una violación de las políticas de la compañía que un empleado se presente a trabajar bajo la influencia del alcohol u otra sustancia psicoactiva.
- Constituye una violación de las políticas de la compañía que un empleado utilice, posea, venda o distribuya sustancias psicoactivas en el trabajo.
- Constituye una violación de las políticas de la compañía que un empleado consuma bebidas alcohólicas durante sus horas de servicio, en la propiedad de la compañía, en un vehículo de la compañía o que este prestando el servicio para uno de nuestros clientes.
- Constituye una violación de las políticas de la compañía, todo empleado que cumple actividades que son delicadas desde el punto de vista de la seguridad o conducción de vehículos, y se presente a trabajar dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores de haber consumido alcohol.
- Constituye una violación de las políticas de la compañía que un empleado utilice medicamentos que puedan afectar el cumplimiento seguro de sus cometidos a menos que la compañía haya sido informada y que haya sido aprobada por un especialista de la salud (este debe ser reportado al jefe inmediato).
- Constituye una violación a las políticas de la compañía que un empleado utilice las herramientas de trabajo, (equipos y acceso a Internet) para la práctica de juegos

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, JUEGOS DE AZAR Y OTRAS ADICCIONES	Versión: 3 Fecha: 13-03-2024
---	---	---

en línea, apuestas o vinculación con comportamientos anormales adictivos.

- Es deber de todos los colaboradores internos y externos de la compañía, reportar conductas, problemas y/o comportamientos que den indicios sobre las adicciones aquí mencionadas, para que la organización pueda orientar a la ayuda profesional para realizar un tratamiento y así prevenir que esta situación se convierta en un factor que pueda generar accidentes de trabajo o enfermedades, en caso de presunción de estar bajo el efecto de estas sustancias la persona será sometida a controles internos por personal capacitado y/o remitida a centro asistencial para la confirmación, en caso de presunción o confirmación se le restringirá el acceso a la organización y a desarrollar sus actividades .
- **TKARGA S.A.S.** dispondrá de normas, acciones de prevención, control y mecanismos de apoyo a las personas que se identifiquen con problemas de adicción como acción de prevención de accidentes en el trabajo y cuidado de la salud de los trabajadores.

Las violaciones a esta política pueden tener por resultado medidas disciplinarias.

A fin de materializar los anteriores compromisos, la Alta Dirección asignará los recursos necesarios para prevenir las situaciones anteriormente relacionadas en la presente política.

MARTHA YADIRA GIRALDO
Representante Legal
TKARGA SAS

Fecha de revisión: 25 Julio 2025